

Unidad De Gestión Educativa Local Pasco
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 2768 - 2026

Cerro de Pasco, agosto 31 del 2026

VISTO, en Reg. Doc. N° 03541967-2026, con Informe N° 001-2026 - GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/CEEEE emitida por el presidente de la Comisión de adjudicación para el concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación; Memorando N° 0699-2026- GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP, emitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Pasco, en la cual dispone aprobar el cronograma interno de adjudicación para el concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación descentralizada 2025-2026, compuesto de cuatro (04) folios útiles. y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Pasco, es un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Educación Pasco y proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centro y programas educativos de su ámbito, y actúa según criterios de gobernabilidad en estricto cumplimiento de los parámetros Constitucionales, legales y bajo los lineamientos de política educativa del sector a fin de garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas que son de su competencia;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación (MINEDU) es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

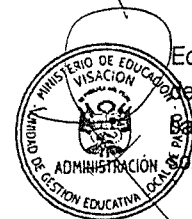
Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Por su parte el artículo 56 del Reglamento de la LRM, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, señala que uno de los objetivos del concurso de acceso a cargos es la de generar las condiciones para la mayor especialización y diversificación del ejercicio profesional del profesor en la CPM, en base a una oferta de cargos que respondan a las exigencias de un servicio educativo de alta calidad. Además, el artículo 57 del mismo Reglamento, establece que el Minedu, de manera coordinada entre sus Direcciones y las otras instancias de gestión educativa descentralizada, determina los criterios e indicadores para la evaluación con fines de acceso a cargo, los que se actualizan periódicamente. Asimismo, en coordinación con los Gobiernos Regionales, emite las normas específicas para cada concurso;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU y modificatorias (de ser el caso), se aprobó la Norma Técnica que regula el Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, en el numeral 5.2.8.2.10 dispone que una vez publicada la relación consolidada de plazas vacantes para la adjudicación por acto público y, conformado el Comité de Adjudicación, la DRE o UGEL, según corresponda, emite la Resolución Directoral que convoca a los postulantes para la adjudicación de las plazas puestas a concurso. En dicha resolución se determina el o los días en el que se realiza cada uno de los actos públicos, estas fechas deben estar dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso. Asimismo, se especifica el lugar, la fecha y los horarios de dichos actos. La mencionada resolución es remitida a la DIED. Ningún acto público podrá realizarse si este no cuenta con una resolución aprobada que detalle fecha, hora y lugar de los actos públicos;

Que en el numeral 5.2.8.2.11 dispone que: en el caso que el Comité de Adjudicación lo requiera, el Director de la DRE o UGEL coordina la participación del Jefe o el especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en el acto público;



Que en el numeral 5.2.8.2.12 dispone que: en las adjudicaciones por acto público el Director de la DRE o UGEL gestiona para que los representantes de las siguientes entidades: Ministerio Público, Órgano de Control Institucional de la DRE/UGEL, Organizaciones Gremiales, Organizaciones Indígenas, Consejo Participativo Local Educativo u otra autoridad local de la sociedad civil organizada, participen en calidad de veedores. El representante de estas entidades y/u organizaciones debe presentarse y acreditar su representación ante el Comité de Adjudicación, antes del inicio del acto público;

Que en el numeral 5.2.8.2.15 indica: Si previo al inicio del acto público el miembro titular no se hace presente o si estando presente advierte que se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención, es reemplazado por el miembro alterno, dejando constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del miembro titular. Si durante el desarrollo del acto público, el integrante titular y/o alterno se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención previstos en la norma técnica o no asisten ambos, el Director de la DRE o la UGEL lo reemplaza por el integrante de su elección, dejándose constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del integrante alterno. El integrante reemplazante culmina el acto de adjudicación iniciado. En ambos casos se debe realizar la verificación de que el integrante que asuma como miembro titular no se encuentre inmerso en impedimento o causal de abstención, bajo responsabilidad;

Que en el numeral 5.2.8.2.16 dispone: En la Adjudicación por acto público, el Comité de Adjudicación procede a llamar a cada postulante según el orden de mérito para que elija la plaza vacante de su interés y luego de la verificación de los requisitos, de corresponder, dicha plaza es adjudicada y registrada en el aplicativo dispuesto por la DIED, generándose el acta de adjudicación, la misma que es impresa y entregada al postulante para su revisión, aprobación y suscripción;

Que en el numeral 5.2.8.2.25 indica: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se realiza a través de dos adjudicaciones, la primera por acto público de DRE y UGEL, según corresponda, y la segunda por acto público regional a cargo de la DRE.

Que en el numeral 5.2.8.2.26, menciona: La adjudicación de plazas de los cargos de Especialista en Educación de la DRE y Especialista en Educación de la UGEL se encuentra a cargo de cada IGED con plazas puestas a concurso.

Que en el numeral 5.2.8.2.27, menciona: Para la adjudicación de las plazas puestas a concurso, debe seguirse el siguiente orden de realización de actos públicos, el cual debe estar precisado en la resolución de convocatoria:

- a) Acto público para adjudicar plazas de EIB.
- b) Acto público para adjudicar plazas que no son EIB.

Que en el numeral 5.2.8.2.28, menciona: Los citados actos públicos pueden llevarse a cabo en un mismo día siempre que se siga el orden establecido y se consideren diferentes horarios. Tales precisiones deberán constar en el acto resolutivo con el que se convoque a la adjudicación. En ningún caso los actos públicos se pueden llevar en horarios paralelos del mismo día.

Que en el numeral 5.2.8.2.29 menciona: El acto público de DRE y UGEL debe realizarse conforme con lo previsto en el literal D del numeral 5.2.8.2 de la presente norma técnica referido a Aspectos generales de la adjudicación por acto público.

Que, mediante, Informe N° 001-2026 - GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP/CEEEE emitida por el presidente de la Comisión de adjudicación para el concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación, solicita aprobar cronograma interno mediante acto resolutivo el cronograma de adjudicación, Respecto a los cargos de Especialista en Educación en Educación descentralizada 2025-2026,

Que, en el marco de lo citado en los considerandos precedentes, el despacho de alta dirección dispone mediante Memorando N° 0699-2026- GRP-GGR-GRDS-DRECCTD-UGELP, emitida por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Pasco, dispone aprobar mediante acto resolutivo el cronograma de adjudicación, Respecto a los cargos de Especialista en Educación en Educación descentralizada 2025-2026,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la Norma Técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, que contiene el **cronograma interno de la UGEL Pasco**, del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, donde se determina el día en el que se realiza el acto público de la Adjudicación:

Nº	ORDEN DE ADJUDICACIÓN	DÍA	HORA DE INICIO	LUGAR	DIRECCIÓN	REFERENCIA
I	Acto público para adjudicar plazas de EIB	03/09/2026	10:40 hasta 10:50 horas	Auditorio de la UGEL Pasco	Jr. Rockovich 245- Chaupimarca- Pasco - Pasco	Al costado del centro cultural JAPIRI
II	Acto público para adjudicar plazas que no son EIB	03/09/2026	10:50 hasta 11:30 horas	Auditorio de la UGEL Pasco	Jr. Rockovich 245- Chaupimarca- Pasco - Pasco	Al costado del centro cultural JAPIRI

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la unidad de Gestión Educativa Local UGEL PASCO notifique con el texto de la presente Resolución al Director de la Unidad de Administración, de conformidad a lo establecido por el numeral 21.1 del Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mg. JOSE CARLOS VALENZUELA DÁVILA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco

JCV/DUGELP.
ALT/CIDUA
FKT/CIDUGRRHH

